



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 002/2024

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve días del mes Enero de dos mil veinticuatro.-

VISTO:

La necesidad de reajustar importes conforme Ordenanza Municipal Nº 2996/2021 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, promulgada por Decreto Nº 151/2021 y modificada por Decreto 060 BIS/2022-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 2996/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 se ha resuelto: “**ARTICULO 1º: OTÓRGUESE** una ayuda económica mensual a partir del mes de **NOVIEMBRE** de 2021 (inclusive) y en adelante a favor del Instituto Santa Teresita e Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen ambos Institutos en forma mensual, previa acreditación con comprobantes, y hasta el importe máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00) por cada una de las entidades Educativas, ello en concepto de subsidio y/o contribución “no reintegrable”;

Que mediante la Ordenanza citada en su artículo cuarto se ha autorizado a este Departamento Ejecutivo a reajustar el importe base establecido cuando lo considere pertinente; especificando el artículo citado “**AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a actualizar el importe antes detallado y otorgado en concepto de subsidio y/o contribución económica mensual, cuando lo considere conveniente”;

Que por Decreto Nro. 060 Bis/2020 el importe inicialmente dispuesto por la ordenanza citada como aporte económico máximo (\$ 22.000) ha sido incrementado a la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); monto este último que ha quedado desfasado en relación a los índices inflacionarios, resultando menester readecuar y reajustar dicho importe;

Que por tanto resulta necesario reajustar el importe establecido en la Ordenanza citada en concepto de aporte económico no reintegrable a las instituciones educativas Instituto Santa Teresita e Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia, lo que debe ser por derecho otorgada mediante Decreto y/o Resolución del parte del Ejecutivo, con motivo de complementar la ordenanza vigente;

Que en el presupuesto vigente, cuenta la partida presupuestaria destinada a ayudas de instituciones locales con fondos suficientes previstos para efectuar el reajuste o incremento del importe;

Que este ejecutivo entiende razonable reajustar los importes establecidos oportunamente en virtud de las facultades conferidas y atento los fundamento antes esgrimidos;

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

ARTICULO 1º: INCREMENTÉSE el importe máximo establecido en la Ordenanza nro. 2996/2021 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, promulgada por Decreto Nº 151/2021 y Modificada por Decreto 060 BIS/2022; como ayuda económica mensual a favor del Instituto Santa Teresita e Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen ambos Institutos en forma mensual, previa acreditación con comprobantes, hasta el importe máximo de PESOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$ 50.000,00) por cada una de las entidades Educativas.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º: COMPLEMENTÉSE la Ordenanza Nro. 2996/2021 antes citada, con el presente Decreto; manteniendo plena vigencia en todos y cada uno de sus artículos con excepción del reajuste estipulado por el presente.-----

ARTICULO 3º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.-----

ARTICULO 4º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-----

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-